



## RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N° 101-2021-MGRH-UA

San Isidro, 09 de junio de 2021

### VISTO:

El Informe Legal N° 0003-2021-ANA-MGRH-UA/FOOR, Informe Técnico N° 0006-2021-ANA-MGRH-UA-LOG, Informe N° 332-2020-ANA-MGRH-PGIRH/CRV, Informe N° 028-2020-ANA-MGRH/LAG, Informe N° 08-2020-ANA-MGRH/WHMR-TACNA, sobre reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Orden de Servicio N° OSF-2020-00001166 de fecha 17 de noviembre de 2020, con SIAF: 1818-2020, se contrató el servicio de alquiler de un vehículo N° 02 tipo camioneta para los trabajos complementarios de codificación y toma de parámetros físico químicos in situ referente a inventarios consensuado del acuífero del valle del Rio Caplina, que contempla 02 Entregables, al Proveedor José Manuel Palza Velasco con RUC N° 10004126691 por el monto de DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 12,950.00);

Que, mediante Informe N° 028-2020-ANA-MGRH/LAG de fecha 30 de diciembre de 2020, sustentado en el Informe N° 08-2020-ANA-MGRH/WHMR-TACNA de fecha 30 de diciembre de 2020, el Ing. Luis Omer Aguilar Giraldo, Responsable de la Actividad I.A.4.a., otorga la conformidad respectiva al Segundo Entregable del servicio contratado con Orden de Servicio N° OSF-2020-00001166, por 14 días de trabajo efectivo. Dicha conformidad fue remitida por la Ing. Carola Rojas Vega, Especialista en Aguas Subterráneas, mediante Informe N° 332-2020-ANA-MGRH-PGIRH/CRV de fecha 30 de diciembre de 2020.

Que, mediante Informe Técnico N° 0006-2021-ANA-MGRH-UA-LOG de fecha 09 de junio de 2021, el Coordinador de Logística informa sobre la situación de la deuda pendiente con el Proveedor José Manuel Palza Velasco, con RUC N° 10004126691 por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 4,900.00), correspondiente al Segundo Entregable del servicio de



alquiler de un vehículo N° 02 tipo camioneta para los trabajos complementarios de codificación y toma de parámetros físico químicos in situ referente a inventarios consensuado del acuífero del valle del Rio Caplina.

Que, en el mismo documento el Coordinador de Logística indica que el servicio señalado no pudo registrarse y tramitarse el ejercicio fiscal anterior para su giro y pago correspondiente debido a problemas técnicos en la fase de Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).

Por otro lado, se advierte que conforme al Memorandum N° 335-2021-ANA-MGRH-UA de fecha 24 de mayo de 2021, se solicitó la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda proveniente de ejercicios anteriores, la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuesto N° 915 de fecha 25 de mayo de 2021, por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 4,900.00).

Al respecto, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.";

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."*

Que, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."*

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala en su Artículo 3.- lo siguiente: *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio..."*

Que, conforme al Artículo 7.- de la misma norma *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente."*

Que, el Artículo 8.- de la misma norma señala que *"La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo."*

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el Informe Técnico N° 0006-2021-ANA-MGRH-UA-LOG y en el Informe Legal N° 0003-2021-ANA-MGRH-UA/FOOR, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente de ejercicios anteriores, contiene la conformidad del pago emitida por el Responsable de la Actividad I.A.4.a., la manifestación de las causales por las cuales se debe asumir y pagar la deuda y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto.



Que, conforme a lo señalado se cuenta con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, a favor del proveedor José Manuel Palza Velasco, con RUC N° 10004126691, por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 4,900.00), de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, corresponde reconocer y disponer el pago de la deuda contenida en el expediente evaluado, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos de ejercicios anteriores, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

### SE RESUELVE:


**Artículo 1°.-** Reconocer como deuda proveniente de ejercicios anteriores, conforme a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución, a favor de JOSÉ MANUEL PALZA VELASCO, con RUC N° 10004126691, por el monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 4,900.00), correspondiente al Segundo Entregable del servicio de alquiler de un vehículo N° 02 tipo camioneta para los trabajos complementarios de codificación y toma de parámetros físico químicos in situ referente a inventarios consensuado del acuífero del valle del Rio Caplina, contratado con Orden de Servicio N° OSF-2020-00001166.

**Artículo 2°.-** Autorizar a las Áreas de Contabilidad y de Tesorería de la *Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos*, efectuar las acciones correspondientes para efectuar el pago de las deudas del ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el responsable de Logística y del Área Técnica, informen las causas que impidieron remitir oportunamente las conformidades y gestionar el pago, durante el ejercicio fiscal 2020, lo que ha generado la afectación de recursos durante el presente ejercicio 2021.

Regístrese y comuníquese,



  
**CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
Coordinador General de Administración  
Unidad Ejecutora 002: Modernización de la  
Gestión de los Recursos Hídricos

